

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	CANCELACION INSCRIPCION DEMANDA
PROCESO	ORDINARIO
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 199400152	
Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado vía mensaje de datos de fecha dieciséis (16) de julio el año en curso (Derecho de Petición), por la señora LUZ MERY VERTOLETTI, quien acredita sumariamente el interés que le asiste en el trámite que nos ocupa, en razón de ser la hija de la causante ISABEL VELAQUEZ MUÑOZ, el Despacho dispone:

Solicitud 1: Dese curso favorable, por lo que se **Ordena** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a cancelar la Inscripción de la demanda, en los folios de matrícula inmobiliaria No. 70-0015245, 050-1003416 y 050-1003415. Ofíciase a la ORIP.

Solicitud 2: Se le indica que el Despacho cuenta con el microsítio de la rama judicial, así como atención virtual en la ventanilla virtual personalizada <https://bit.ly/3cACCoE>, en el horario de 9 am a 11 am de lunes a viernes, días hábiles, podrá pedir citas, acceso a proceso, solicitud de copias, entre otros, la invitamos a hacer uso de estos nuevos mecanismos acceda a este link para mayor información: <https://bit.ly/3eMUAqf> y enterarse de todos nuestros servicios. De otro lado podrá comunicarse al número de celular 3115057982 para el efecto.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 058 de hoy 03 de agosto de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Civil 002

ASUNTO	CANCELA INSCRIPCION DEMANDA
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 199400152
Soacha, Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

**Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Soacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8209bcdae45fe7e2d44376b65ea86fb06648945d7c33dc723b532d3848b94cd8

Documento generado en 02/08/2021 06:16:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	NIEGA RECURSO
PROCESO	ABREVIADO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 200900416	
Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado vía mensaje de datos de fecha diecinueve (19) de junio el año en curso, por parte de los señores LUZ MARINA BERMÚDEZ ORJUELA y JOSE DANIEL BERMÚDEZ (abogado), el Despacho dispone:

Solicitud 1: Negar por extemporánea la apelación interpuesta en contra de la sentencia calendada catorce (14) de julio de dos mil once (2011), por cuanto han transcurrido nueve (9) años desde su expedición; téngase en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil (norma vigente para la época), se fijó Edicto en la secretaria del despacho por el término de 3 días, esto fue 21, 22 y 25 de julio del año 2011, sin que se haya presentado escrito apelativo, como se dejó constancia en el plenario.

Solicitud 2: Nuevamente se le reitera a la señora BERMÚDEZ ORJUELA, que el profesional del derecho debe acreditar en debida forma el derecho de postulación que le asiste (art. 73 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 058 de hoy 03 de agosto de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Soacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AS-064-21-III	JO2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	NIEGA RECURSO
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 200900416
Soacha, Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Código de verificación:
27da01f1b58c577cc9e0f6codd2d20408366c768ed1e7ebc4b35468abd05c8a7
Documento generado en 02/08/2021 06:16:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	REQUIERE PAGO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
PROCESO	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201600062	
Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial allegado vía mensaje de datos de fecha quince (15) de junio el año en curso, por el auxiliar de la justicia OSCAR OMAR NAVARRO RODRIGUEZ de la lista del IGAC, el Despacho dispone:

Por secretaria requiérase a la parte objetante, para que se sirva acreditar el pago de los gastos provisionales de pericia por valor de \$782.000 fijados en proveído calendado diez (10) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) y seis (6) de abril del año dos mil dieciocho (2018). Para tal efecto, remítase copia de los proveídos en comento.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 058 de hoy 03 de agosto de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Soacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d4ab13a3828bc050bba2b09bdc1e47cfff9f5b70f36aa7f1d9ceb5133d2e4926

Documento generado en 02/08/2021 06:16:32 PM

Carrera 10 No 12-A-46 Piso 4 Soacha Cundinamarca	www.juzgado2civilcircuitosoacha.com	Pág. 1
Elaborado: mcgv	AS-060-21-III	JO2ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	REQUIERE PAGO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 201600062
Soacha, Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	REANUDA PROCESO - SEÑALA FECHA
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR C. 1
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201800189	
Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que se encuentra vencido el término dispuesto en audiencia calendada 18 de febrero de la presente anualidad, el Despacho dispone:

PRIMERO: Procede el despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 163 del C.G.P., esto es reanudar el proceso de oficio, toda vez que el término de suspensión solicitado por las partes se encuentra vencido.

SEGUNDO: A efecto de continuar la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 372 C.G.P., en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala el día **diecinueve (19)** del mes **agosto** del año **2021**, a la hora de las **10:00 a.m.** Comuníquese por el medio más expedito a las partes y apoderados, indicándoseles que la audiencia se adelantará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a efecto se unirse a la sesión virtualmente.

TERCERO: Se les indica a los abogados, que en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 058 de hoy 03 de agosto de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Civil 002

ASUNTO	REANUDA PROCESO - SEÑALA FECHA
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201800189	
Soacha, Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

**Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Soacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

218444f76b08e6138848e5ca06b0183040d515610ae3063efbcc1efb0a62538

Documento generado en 02/08/2021 06:16:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201900017	
Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la documental allegada mediante mensaje de datos de fecha 22 de junio del año en curso, el Despacho dispone:

Se reconoce personería al abogado **Edgard Sanchez Tirado**, como apoderado judicial de la parte demandante (CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA cesionario del FONDO NACIONAL E GARANTIAS FNG) en los términos y para los efectos del poder conferido allegado por GLOBAL IURIS ASESORES S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 058 de hoy 03 de agosto de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Soacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1552cfc75119c7148a1862f6541283eaebf6d74fc0378d9ced60937a6e404003
Documento generado en 02/08/2021 06:16:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	SEÑALA FECHA AUDIENCIA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201900054	
Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el Despacho dispone:

Primero: Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que dentro del término de traslado de las excepciones de mérito, concedido por auto dos (2) de junio de la presente anualidad (PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA Y ORDINARIA), la parte ejecutante se pronunció al respecto.

Segundo: Integrado en legal forma el contradictorio y surtido el traslado de las excepciones de mérito formularas por la parte pasiva (curador ad-litem), se en aplicación a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 372 ibídem, a efecto de adelantar la AUDIENCIA INICIAL, se señala la hora de **10:00 a.m.** del día **diecisiete (17)** del mes de **agosto** del año dos mil veintiuno (2021), en la cual se evacuarán las pruebas que a continuación se decretan:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Obren como tal, las allegadas en tiempo con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (CURADOR AD-LITEM de EDGAR ARIZA PURAJAN)

No solicito pruebas.

Así mismo, se les indica que la audiencia se adelantará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. Para lo cual se enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a las partes y sus apoderados judiciales, a efecto se unirse a la sesión virtualmente.

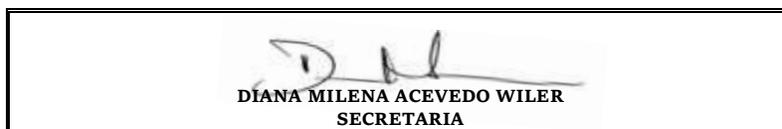
Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la presente audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º inciso cuarto del artículo 372 del C.G.P.; en caso de aportar memoriales, deberán dar cumplimiento a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente. (1 S.M.L.M.V.)

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 058 de hoy 03 de agosto de 2021

ASUNTO	SEÑALA FECHA AUDIENCIA
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 201900054
Soacha, Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	



Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Soacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb8845fb506983622aa572a44c84baceab23d6c4eba75d659a3dc7c969ed5ff4

Documento generado en 02/08/2021 06:16:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	RELEVA CURADOR AD-LITEM
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 201900181	
Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que evidencia que la curadora ad-litem de los emplazados, una vez notificada no allegó contestación a la presente demanda, el Despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la curadora ad-litem VIVIANAS ADRIANA CAICEDO H., dentro del término legal conferido no contesto la demanda; y en aras de no vulnerar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a los emplazados BEATRIZ GOMEZ DE CARRIZOSA y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN, se procede a relevarlo, en consecuencia, en su lugar se designa a la profesional del derecho **Blanca Lilia Rodríguez**. Por secretaría comuníquese dicho nombramiento a través del correo electrónico lilijuridico@hotmail.com. De igual forma se informa al profesional del derecho que contamos con atención virtual a través del micrositio de la Rama Judicial de lunes a viernes (días hábiles) de 9 a 11 de la mañana, para solicitar acceso al proceso entre otros, podrá acceder a este a través de este link: <http://bit.ly/3cACCoe>.

SEGUNDO: En virtud a lo normado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Sala Disciplinaria para que se investigue a la abogada VIVIANAS ADRIANA CAICEDO H., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.542.472 y portador T.P. No.151.636 del CSJ, ante el incumplimiento de sus deberes como curador ad-litem designada, en virtud a los razonamientos señalados en el numeral primero de este proveído y ante la circunstancia que efectivamente se remitió acta de notificación por parte de la secretaria del Despacho. Comuníquese y remítase como inserto copia del auto calendado 25 de marzo de 2021 y del acta de notificación.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 058 de hoy 03 de agosto de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

ASUNTO	RELEVA CURADOR AD-LITEM
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 201900181
Soacha, Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Soacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dc6abb1cf0818bb99c80aecd9cecb58d524105d6c4c930b2a60d308f81a8d83

Documento generado en 02/08/2021 06:16:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	DECLARA AUTO
PROCESO	VERBAL DE MENOR CUANTIA REIVINDICATORIO (RECONVENCION DE PERTENENCIA)
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 2021200028	
RADICACION PROCESO JUZGADO ORIGEN 201500772	
Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Teniendo en cuenta el informe secretarial y los mensajes de datos de fecha diecisiete (17) y veintitrés (23) de junio de la presente anualidad, el Despacho dispone:

Solicitud 1: Para los efectos legales pertinentes, se aclara el auto de fecha 11 de junio de la corriente anualidad, en el sentido de indicar que la apoderada judicial de la parte demandada, dentro del término legal conferido no dio cumplimiento al numeral segundo del auto calendado cinco (5) de mayo de la presente anualidad.

Solicitud 2: Se le indica a la memorialista que se esté a lo dispuesto en el numeral anterior y al proveído de fecha once (11) de junio del presente año.

En firme este proveído, devuélvase el expediente a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 058 de hoy 03 de agosto de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito

ASUNTO	DECLARA AUTO
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 2021200028	
Soacha, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Cundinamarca - Soacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc9ae1bb65b845e5fb970b36abd303b4c5aa429cffcc0e0a9d2b7c47f62e2d75

Documento generado en 02/08/2021 06:16:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**